COMISIÓN DE MARINA

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Marina de la Cámara de Senadores, le fueron turnados por la Mesa Directiva para estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, **66** propuestas de ascenso al grado de **Contralmirante** conferidos por el Ejecutivo Federal.

Esta Comisión, con fundamento en el artículo 76 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 229, 230 numeral 1, fracción III, 232, 239 numeral 1 fracción VI, 240 numeral 1, 241 numeral 2, 242, 243 del Reglamento del Senado, someten a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA

Para el análisis de los expedientes que contienen las hojas de servicio del personal naval nombrado en los términos del artículo 89 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y sujetos a la ratificación de grado por parte de este Órgano Legislativo de conformidad a los dispuesto por el artículo 76 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Senadores integrantes de la Comisión de Marina llevaron a cabo su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

I. Se estableció un apartado denominado "**ANTECEDENTES**", en el que se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno de las documentales relativas a los expedientes del personal naval y su respectivo nombramiento.

II. En el apartado denominado **"ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE ASCENSO AL GRADO DE CONTRALMIRANTE"**, los Miembros de la Comisión de Marina expresan los argumentos de valoración de la propuesta en estudio.

I.- ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de noviembre del presente año, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Gobernación, Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos, mediante oficio No. SELAP/300/3609/18, presentó solicitud a los integrantes de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para que sean ratificados los grados de los CC. Almirantes, Vicealmirantes, Contralmirantes y Capitanes de Navío de la Armada de México, otorgados por el Presidente de la República en términos de lo dispuesto por el artículo 89 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. El Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turnó a la Comisión de Marina, mediante oficio número No. DGPL-1P1A.-3327 de fecha 13 de noviembre de 2018, los expedientes personales y las hojas de servicio del personal de la Armada propuesto para los efectos a que se refiere la fracción II del artículo 76 de la Constitución General de la República, motivo por el cual la Comisión dictaminadora procederá al estudio y análisis de la propuesta de ascenso a Contralmirante.

II.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE ASCENSO AL GRADO DE CONTRALMIRANTE.

PRIMERO.- El Senado de la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene la facultad exclusiva de ratificar los nombramientos de coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga.

SEGUNDO.- Es facultad del Ejecutivo Federal, "*nombrar con aprobación del Senado, los coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales,...*" en los términos del artículo 89, fracción IV, de nuestra Carta Magna.

Destacamos que en lo referente al nombramiento de los militares antes mencionados, la facultad del Presidente de la República se encuentra limitada por el Senado de la República al sujetar tal nombramiento a su aprobación; con ello, se establece en la norma constitucional un sistema de corresponsabilidad respecto a los ascensos del personal de las Fuerzas Armadas, de tal manera que para que un militar de los rangos antes mencionados porte las insignias correspondientes, se tiene que cumplir con los requisitos siguientes:

a) Que previo análisis del expediente personal del militar interesado el Presidente de la República, otorgue el nombramiento, y

b) Que previo estudio de los antecedentes contenidos en el expediente del militar interesado, el Senado ratifique dicho nombramiento.

TERCERO.- Los ascensos a los grados de Capitán de Navío, Contralmirante, Vicealmirante y Almirante, se confieren por el Ejecutivo Federal, atendiendo preferentemente al mérito, aptitud, competencia profesional y conducta militar y civil, así como antigüedad en el grado.

En ningún caso se confieren ascensos al personal de la Armada de México que esté haciendo uso de licencia extraordinaria, por enfermedad, por edad límite e ilimitada; en trámite de retiro; excedido de la edad límite en su grado; con prórroga o retenido en el servicio; sujeto a proceso, prófugo o cumpliendo sentencia condenatoria del orden penal; a disposición por resolución de organismo disciplinario; en depósito; inhabilitado por resolución de órgano competente, y suspenso en sus derechos escalafonarios para fines de ascenso determinado por órgano disciplinario.

CUARTO.- El ascenso constituye un reconocimiento a toda una vida profesional dedicada en forma exclusiva y permanente al servicio de las armas para la preservación de la Seguridad Nacional, la defensa exterior y coadyuvar a la seguridad interior del país.

QUINTO.- Para el efecto de cumplimentar el mandato constitucional relativo a la ratificación de grado, la Comisión de Marina del Senado de la República, procedió al estudio de cada uno de los expedientes de los militares a quienes les fue otorgado el grado, en donde consta que cumplen con los requisitos señalados por la Ley de Ascensos de la Armada de México y su Reglamento.

En cuanto a la revisión del expediente y hojas de servicio, se deduce que los militares propuestos por el Presidente, reúnen los requisitos legales establecidos en la Ley de Ascensos de la Armada de México vigente y cuentan con los méritos suficientes para ostentar el grado que se les ha conferido y el cual se encuentra sujeto a ratificación.

Asimismo, del análisis minucioso de los documentos contenidos en los expedientes base del presente Dictamen, mismos que se acompañan a los citados nombramientos, aportan suficientes elementos de juicio a esta Comisión Dictaminadora, para afirmar que los militares a quienes les fue otorgado el nombramiento correspondiente, cuentan con la capacidad técnica y experiencia profesional para ocupar el grado de Contralmirante, toda vez que los mismos se han distinguido en el ejercicio del mando naval dentro del marco constitucional y legal que rige su actuación, además de que han ocupado diversos cargos en la Institución Armada con eficiencia y un alto grado de responsabilidad, tal y como se acredita con el expediente personal de cada uno de los interesados y que fue objeto de análisis por parte de esta Comisión.

Por otra parte, con el objeto de estar en condiciones de emitir un Dictamen debidamente fundado y motivado, los integrantes de la Comisión que suscriben, advierten: que desde su ingreso al Servicio Activo de la Armada de México, estas personas fueron ascendidas de manera gradual de acuerdo a lo establecido por las leyes y reglamentos; de igual manera en su oportunidad les fueron conferidas las Condecoraciones correspondientes por los tiempos de servicio requeridos para ello.

SEXTO.- La Comisión Dictaminadora considera innecesaria la comparecencia del personal naval seleccionado para ascenso, por considerar que de la documental antes mencionada, se desprende que existen suficientes elementos de juicio para la elaboración del Dictamen que en derecho procede.

Por lo anteriormente expuesto, los Senadores integrantes de la Comisión de Marina, habiendo analizado los expedientes y las hojas de servicios del personal de la Armada de México propuesto para ascenso al grado de Contralmirante, someten a consideración del Pleno el siguiente dictamen que contiene proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- La Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 76, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acuerda ratificar los nombramientos en el grado de Contralmirante que el Ejecutivo Federal expidió a favor de:

1. MARIEL AQUILEO ANCONA INFANZON
2. VICTOR HUGO REYES ARZOLA
3. UBALDO GOMEZ RODRIGUEZ
4. JUAN ROMUALDO IZAGUIRRE GUERRERO
5. RUBEN GUSTAVO MUÑOZ ANGUIANO

6. MATEO ARZATE LOZA
7. SERGIO REYNA BARRIOS
8. HUMBERTO RODRIGUEZ ARRIOJA
9. SAMUEL ARTURO ATENCIO GUERRERO
10. MARIO ALBERTO LIMAS LÓPEZ
11. MARIO CEBALLOS FLORES
12. JOEL SANDOVAL GÓMEZ
13. PASCUAL ROSARIO SEPULVEDA SOTO
14. FRANCISCO HUMBERTO ESPINOZA CONTRERAS
15. MARTÍN FELIPE DE JESÚS SANTILLAN MURILLO
16. CARLOS JIMÉNEZ LEAL
17. JOSÉ ALDO PINEDA OROZCO
18. EPIGMENIO JAVIER RODRIGUEZ BALBUENA
19. MANUEL CERVANTES ACUÑA
20. ROBERTO HUGO OROZCO TOCAVEN
21. MARCO ANTONIO MUÑOZ HERNANDEZ
22. TAYÁTZIN GUERRERO MENDOZA
23. JAVIER ARAIZA URRUTIA
24. SALVADOR CAMARGO VIVERO
25. JESÚS ORTIZ ESTEVEZ
26. ARTEMIO CUERVO SALAS
27. FRITZ DAVID PEYROT RAAB

28. FRANCISCO FIGEREO CORONA

29. CARLOS GUERRA ORTEGA

30. FÉLIX DE JESÚS MARTÍNEZ TIBURCIO

31. RAMIRO LOBATO CAMACHO

32. ERNESTO GONZÁLEZ ARCHUNDIA

33. SERGIO REYES RODRÍGUEZ

34. JOSÉ HUMBERTO PERALTA CERVERA

35. ALBERTO EMILIO FERRER RODRIGUEZ

36. JOSÉ ALBERTO RODRIGUEZ CUEVAS

37. ALEJANDRO LÓPEZ ZENTENO

38. JUAN CARLOS VERA MINJARES

39. HÉCTOR GUERRERO YAÑEZ

40. MIGUEL ÁNGEL HERNANDEZ HERNANDEZ

41. JUAN RAMÓN HERNÁNDEZ CARMONA

42. JAIME MARTÍN CONSTANTINO HERRERA

43. MARCO ANTONIO BANDALA LÓPEZ

44. JOSÉ MANUEL RAMÍREZ VILLALOBOS

45. JUAN MANUEL MUÑOZ GÓMEZ

46. JORGE FRANCISCO ROJAS MONTALVO

47. ESTEBAN MARTÍNEZ MAYA

48. RENÉ ALBERTO CANTO OLIVA

49. OTHÓN BERLANGA TELLEZ GIRON

50. ALFONSO REYES GARCES

51. RAFAEL ALVAREZ EGUIALIZ

52. FRANCISCO DIAZ GONZALEZ

53. FRANCISCO SANCHEZ GONZÁLEZ

54. HECTOR RODRIGUEZ CACHEUX

55. ALEJANDRO ESTRADA HERNÁNDEZ

56. HÉCTOR ISACC CRUZ FARÍAS

57. CARLOS RAÚL SOLANO BERRELLEZA

58. FRANCISCO NETZAHUALCÓYOTL CARDOSO

59. RICARDO RAFAEL CARRION NAVARRO

60. MARTÍN FRANCO MOUTÓN

61. ALBERTO FUENTES MAYA

62. LORENZO JUÁREZ PALAFOX

63. BERTA GONZÁLEZ GONZÁLEZ

64. DELFINO AQUINO LÓPEZ

65. LUIS ALBERTO BONILLA ARCAUTE

66. JUAN ALBERTO DÍAZ PONCE MEDRANO

Dado en el salón de Sesiones de la H. Cámara de Senadores el día 16 de Noviembre de 2018.

Suscriben este Dictamen las y los integrantes de la **Comisión de Marina** de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión:

SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Eruviel Ávila Villegas **Presidente**			
Sen. Lilly Téllez **Secretaria**			
Sen. Ismael García Cabeza de Vaca **Secretario**			
Sen. Víctor Manuel Castro Cosío **Integrante**			
Sen. Víctor Oswaldo Fuentes Solís **Integrante**			
Sen. Américo Villarreal Anaya **Integrante**			
Sen. Higinio Martínez Miranda **Integrante**			
Sen. Norma Rocío Nahle García **Integrante**			

Sen. Gloria Elizabeth Núñez Sánchez **Integrante**			
Sen. Rogelio Israel Zamora Guzmán **Integrante**			
Sen. Cora Cecilia Pinedo Alonso **Integrante**			